

Ministerio de Educación

Provincia de Salta

SALTA, 31 MAY 2011

RESOLUCION N°

1839

MINISTERIO DE EDUCACION

EXPEDIENTE N° 158-16340/11

VISTO, la Ley de Educacion Nacional N° 26206, la Ley de Educacion de la Provincia N° 7546, el Decreto N° 262/11, el Decreto N° 561/11, la Resolucion Ministerial N° 8568/10 y la Resolucion Ministerial N° 2326/06, surge la necesidad de arbitrar los medios necesarios para comunicar los procedimientos que se implementarán durante la etapa de transicion de la actual transformación educativa, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educacion de la Provincia N° 7546, en su Artículo 26, dispone que la Educacion Primaria, como unidad pedagógica y organizativa, tendrá una duracion de siete (7) años.

Que en el mismo instrumento legal en su Artículo 28 se establece que la Educación Secundaria esta destinada a los adolescentes, jóvenes y adultos que hayan cumplido el Nivel de Educacion Primaria;

Que por el Decreto N° 262/11 y el Decreto N° 561/11 se implementa el Ciclo Básico (C. B) en la Educación Secundaria, en las Unidades Educativas de Gestión Estatal y de Gestión Privada,

Que las Direcciones Generales de Educacion Secundaria, Educación Técnico Profesional y Educación Privada instrumentaron los procesos de homologacion correspondientes con las nuevas estructuras curriculares a partir del periodo lectivo 2011 respectivamente;

Que la Ley N° 7546 plantea en su Artículo 127 que el Ministerio de Educación "... habilitará un período de transición no mayor de tres (3) años para adoptar el Sistema Educativo vigente a la nueva Ley de Educación Provincial",

Que para el mencionado periodo de transición es preciso establecer criterios centrales para llevar adelante la implementación del Ciclo Básico de la Educación Secundaria en las Unidades Educativas de gestión estatal y privada de la Provincia;

Que asimismo resulta necesario unificar la documentación solicitada a las Unidades Educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial y Educación Primaria, Educación Privada, Regímenes Especiales, Educación Secundaria y Educación Técnico Profesional, respecto a los alumnos que finalizan el 7° Año del Nivel de Educación Primaria;



Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N°

39

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 158-16340/11

Que se registran en el presente periodo lectivo alumnos ingresantes al 1° Año del C B de Educación Secundaria en Unidades Educativas de gestión estatal y privada, provenientes de 7° Año que fueron promovidos y acreditados al año inmediato superior según Resolución Ministerial N° 2326/06 adeudando, en algunos casos, hasta dos áreas/espacios curriculares,

Que como consecuencia de la actual transformación curricular, se considera propicio arbitrar las medidas correspondientes para que los alumnos que actualmente cursan el 1° Año C B de la Educación Secundaria y que adeudan hasta dos áreas/espacios curriculares de 7° Año, regularicen su situación académica hasta febrero/ 2012 para Régimen Común y hasta Agosto/2012 para Régimen de Verano, a través de las instancias evaluativas establecidas por Resolución Ministerial N° 7471/10 y sus modificaciones,

Que a fin de generar mayores posibilidades para regularizar la situación académica de los alumnos que adeudan hasta dos áreas/espacios curriculares de 7° Año se hace necesario habilitar un nuevo turno de examen excepcional,

Que las medidas que serán arbitradas durante el presente periodo lectivo 2011 responden a los criterios y requisitos académicos básicos que deben cumplir los alumnos que finalicen el 7° Año del Nivel de Educación Primaria, debiendo regularizarse la situación a partir del periodo lectivo 2012, no adeudando ningún área/espacio curricular del nivel educativo finalizado,

Que dado el período de transición resulta necesario establecer para los alumnos de 7° Año una especial asistencia escolar siendo los Equipos Directivos de las distintas Unidades Educativas quienes deberán comprometer los medios para brindar asesoramiento y apoyo en estrategias de enseñanza que fortalezcan los aprendizajes de aquellos alumnos que evidencian dificultades durante el proceso de adquisición del conocimiento,

Que a tal efecto han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa, la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, la Dirección General de Privada, la Dirección General de Regímenes Especiales, la Dirección General de Educación Secundaria, la Dirección General de Educación Técnico Profesional y la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, recomendando otorgar el beneficio que por la presente se confiere,



Ministerio de Educación
Provincia de Salta

RESOLUCION N°

139

MINISTERIO DE EDUCACION
EXPEDIENTE N° 158-16340/11

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los alumnos que actualmente cursan el 1° Año de C. B de Educación Secundaria en Unidades Educativas de gestión estatal y privada y que adeudan hasta dos áreas/espacios curriculares de 7° Año de Nivel de Educación Primaria deberán regularizar su situación académica hasta Febrero de 2012 para Régimen Común y hasta Agosto de 2012 para Regimen de Verano, respetando las fechas previstas por Calendario Escolar 2011, según se establece por Resolución Ministerial N° 7471/10 y sus respectivas modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Habilitar una Comisión Evaluadora excepcional para regularizar la situación académica de los alumnos que adeudan hasta dos áreas/espacios curriculares de 7° Año de Nivel Primario, para los días 26 y 27 de Septiembre/2011 para Regimen Comun y para los dias 08 y 09 de Marzo/2012 para Regimen de Verano.

ARTÍCULO 3°.- Instrumentar a través de los Equipos Directivos de las distintas Unidades Educativas de gestión estatal y privada, estrategias para lograr la terminalidad del Nivel Primario de los alumnos que adeudan áreas/espacios curriculares de 7° Año

ARTÍCULO 4°.- Fijar que el registro de acreditación de finalización de 7° Año de Educación Primaria se efectivizará a través del Documento de Evaluación, el Registro Anual de Calificaciones y el Libro Matriz.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los alumnos que cursan 7° Año a partir del periodo lectivo 2011 promoverán al Nivel Secundario, sin adeudar areas/espacios curriculares debiendo los Equipos Directivos de las Unidades Educativas generar estrategias de enseñanza que fortalezcan las trayectorias escolares entre un nivel y otro.

ARTÍCULO 6°.- Facultar a las distintas Direcciones Generales de los Niveles correspondientes a resolver las situaciones particulares que se susciten en el marco de la presente

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, registrar en el Libro de Resoluciones y archivar

[Handwritten signatures and stamps in the bottom left corner]

[Handwritten signature and official stamp of the Ministry of Education, Province of Salta]